



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque de la Concertación FORJA  
Concejal Fernando D. OYARZUN**

Nota N° 103/2024

Letra: FORJA-CFOS

Ushuaia, 23 de agosto de 2024.

Señora. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dra. Gabriela Muñiz Sicardi

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 23 AGO. 2024	Hs. 11:37
Numero: 824	Fojas: 4
Expe. N°	
Girado:	JEREZ Daiana Avelar
Recibido:	Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia	

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir el proyecto de Ordenanza que se adjunta para ser incorporado en el Boletín de Asuntos Entrados de la Próxima Sesión.

El proyecto se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal como lo establece el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Esperando el acompañamiento de mis pares, saludo a Ud. atentamente.

Fernando D. OYARZUN  
Concejal  
Partido de la Concertación FORJA



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque de la Concertación FORJA  
Concejal Fernando D. OYARZUN**

## FUNDAMENTOS

Establecer un canal adecuado al servicio de la recepción, acopio y distribución de materiales de construcción sobrantes de obras de personas humanas o jurídicas, públicas o privadas en beneficio de familias que han sufrido un siniestro y que se encuentran en situación de escasos ingresos económicos, indudablemente es una acción positiva que otorga respaldo al derecho al acceso a la vivienda digna conforme el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

A pesar de la garantía establecida en la normativa mencionada, de la cual surge que el Estado debe garantizar a todos los ciudadanos, entre otros derechos, se le debe prestar aún mayor atención al acceso a la vivienda ante situaciones catastróficas.

Sabido es que en nuestra ciudad se suscitan con frecuencia situaciones en donde nuestros vecinos y vecinas se ven afectados por desgracias que desembocan en pérdidas materiales (v.gr. incendios). Concretamente muchas de ellas afectan las viviendas, lugar donde transcurre el desarrollo de sus vidas.

Es en este sentido, que la creación de un Banco Solidario Municipal de Materiales para la Construcción, nos resulta un aporte de vital relevancia para las personas afectadas, sin generar una erogación significativa en las arcas municipales.

En este esquema, el Estado tiene mucho para aportar, debiendo asumir el compromiso de incentivar la recepción de materiales, organizar la logística, el acopio y la distribución de los elementos en forma tal de que lleguen a las personas damnificadas.

Es por todo lo expuesto hasta aquí que solicito el acompañamiento de mis pares.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"  
Fernando D. OYARZUN  
Concejal  
Partido de la Concertación FORJA



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque de la Concertación FORJA  
Concejal Fernando D. OYARZUN**

## PROYECTO DE ORDENANZA

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- CREACIÓN.** Crear el "Banco Solidario Municipal de Materiales para la Construcción", en el ámbito de la ciudad de Ushuaia destinado al acopio de provisión y materiales para la construcción o reparación de la vivienda única y permanente.


**ARTÍCULO 2°.- OBJETO.** La presente tendrá por objeto el acceso al Banco Solidario Municipal de Materiales mencionado en el artículo precedente, para aquellas familias que hayan sufrido siniestros en su residencia.

**ARTÍCULO 3°.- CARACTERÍSTICAS.** Podrán acceder al Banco aquellas personas o grupo familiar cuyos ingresos mensuales totales no superen el equivalente de 1 (un) Salario Mínimo Convencional Municipal, y acrediten titularidad o posesión pacífica de la propiedad.

**ARTÍCULO 4°.- UBICACIÓN Y PERSONAL.** El Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de dar cumplimiento con la presente, debe destinar un lugar para el funcionamiento del Banco y disponer el personal para la recepción de las donaciones.

**ARTÍCULO 5°.- COMPLEMENTARIEDAD.** Establecer que los beneficios otorgados por la presente es complementario a cualquier otro, ya sea en el marco nacional, provincial o municipal.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

  
Fernando D. OYARZUN  
Concejal  
Partido de la Concertación FORJA



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque de la Concertación FORJA  
Concejal Fernando D. OYARZUN**

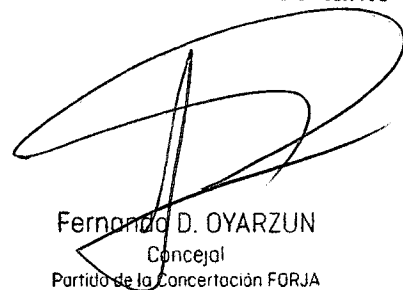
**ARTÍCULO 6°.- REGISTRO.** Crear el "Registro Banco Solidario Municipal de Materiales para la Construcción" donde quedarán asentadas todas las donaciones de materiales efectuadas al Municipio, para la integración del Banco. En dicho registro debe consignarse, al menos, la siguiente información:

- a) la donación específica,
- b) la identificación de la persona jurídica o humana, privada o pública, que emite la donación,
- c) empleado municipal, responsable del área, que recepcione la donación,
- d) beneficiario de la donación,
- e) detalle del material recepcionado por el beneficiario,
- f) fecha de entrega.

**ARTÍCULO 7°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que este designe.

**ARTÍCULO 8°.- ATRIBUCIONES.** La autoridad de aplicación, a fin de dar cumplimiento a la presente, debe recepcionar materiales nuevos o usados, sobrantes de obras en construcción o recuperables de demoliciones, instalaciones en desuso y otros elementos en buen estado que decidan ser donados tanto por personas jurídicas, humanas, públicas o privadas.

**ARTÍCULO 9°.- De forma.-**



Fernando D. OYARZUN  
Concejal  
Partido de la Concertación FORJA